

Orden ministerial, circunstancia que no concurre en los funcionarios mencionados, y sin que ello prejuzgue resolver sobre el derecho que pudiera asistirles.

d) La formulada por don Ramón Canosa de los Cuetos para que se rectifique su fecha de ingreso en el Cuerpo, toda vez que la fecha de 13 de julio de 1950 corresponde a su nombramiento como Profesor de dibujo de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, siendo así que la fecha de primer nombramiento recogida en la relación de funcionarios recurrida se refiere, como es evidente, al primer nombramiento en el Cuerpo de Arquitectos de este Ministerio.

e) La presentada por don José Urzola Estropá para que se rectifique el tiempo de servicios interinos reconocido a efectos activos, sustituyendo los cinco años y siete meses que figuran en la relación por dieciocho años, cinco meses y veinticinco días, desestimación que se basa en que, si bien este segundo tiempo lo tiene reconocido a efectos pasivos en el Ministerio de la Vivienda, el citado período coincide en parte con los servicios prestados en propiedad como Arquitecto de la Hacienda Pública, que lo fueron desde el 26 de mayo de 1950 hasta el 13 de marzo de 1963, por lo que sólo pueden tenerse en cuenta los servicios interinos anteriores al período indicado, para evitar un cómputo doble de servicios.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Funcionarios Civiles y 15.2 de la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, los interesados podrán interponer ante esta Subsecretaría recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—El Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Sr. Subdirector general de Personal y Gestión Económica.

ORGANIZACION SINDICAL

ORDEN de 6 de abril de 1973 por la que cesa en el cargo de Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Segovia don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y once del Decreto 2305/1971, de 13 de agosto, vengo en disponer el cese en el cargo de Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Segovia de don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 6 de abril de 1973.

GARCIA-RAMAL

ORDEN de 6 de abril de 1973 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Segovia a don Juan Antonio Martínez Casanueva.

De conformidad con lo acordado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, con arreglo al artículo cincuenta y siete, tres, de la Ley Sindical, desarrollado por el artículo once del Decreto 2305/1971, de 13 de agosto, y cumplidos los trámites previstos en este precepto,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de la provincia de Segovia a don Juan Antonio Martínez Casanueva.

Madrid, 6 de abril de 1973.

GARCIA-RAMAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de mayo de 1973 por la que se convocan pruebas selectivas, en turno libre, para ingreso en el Cuerpo Especial de Estadísticos Técnicos.

Ilmo. Sr.: Vacantes treinta y siete plazas del Cuerpo de Estadísticos Técnicos, de conformidad con la Ley 9/1973, de 17 de marzo último, que aumenta en ciento veinte plazas la plantilla del Cuerpo de Estadísticos Técnicos y que autoriza convocar las treinta del cupo anual de 1974, y de acuerdo con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan treinta y siete plazas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, vacantes en la actualidad, que podrán incrementarse con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que se causen hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

La oposición se regirá por las normas contenidas en la presente Orden, el Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, y la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Reglamento de la Ley de Estadística de 2 de febrero de 1948, modificado por Decreto de 1 de febrero de 1968 en cuanto les sean de aplicación.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

a) Primero. Oral.—Exponer en el plazo no superior a cuarenta minutos dos temas extraídos a la suerte; uno, de los 33

primeros, y otro, de los 17 últimos, del programa de Estadística General.

b) Segundo. Escrito.—Desarrollar en el plazo máximo de tres horas dos temas elegidos al azar; uno, del programa de Economía, y otro, del de Estadística Aplicada.

c) Tercero. Escrito.—Desarrollar en el plazo no superior a hora y media un ejercicio práctico sobre el temario que figura en el programa adjunto.

d) Cuarto. Escrito.—Los opositores, en un tiempo no superior a hora y media, expondrán un tema extraído a la suerte del programa de Legislación y Organización Administrativa.

En el ejercicio oral los opositores dispondrán además de veinte minutos para preparar la exposición del mismo. Concluida ésta, el Tribunal podrá dialogar durante un período de tiempo de diez minutos con el opositor sobre los temas que le hayan correspondido en suerte.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español de uno u otro sexo.
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, sin pasar de los treinta y cinco.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o asimilado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o acreditarán estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

No obstante lo dispuesto en el apartado b), podrán opositar, aun cuando superen el límite de edad máxima establecida, los funcionarios procedentes del extinguido Cuerpo de Mecanógra-

fos-Calculadores del Instituto Nacional de Estadística que reúnan las demás condiciones exigidas en la convocatoria.

Excepcionalmente, y al amparo de las condiciones transitorias del Decreto de 1 de febrero de 1968, quienes hubieran sido admitidos a anteriores oposiciones al Cuerpo de Estadísticos Técnicos y los funcionarios del extinguido Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores podrán concurrir a la presente oposición siempre que estén en posesión del Bachiller de Grado Superior o asimilado.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, en unión de dos fotografías, al ilustrísimo señor Director general de Estadística.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística (avenida del Generalísimo, número 91, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 750 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Instituto Nacional de Estadística o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudiesen advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general del Instituto Nacional de Estadística, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de Estadística, que podrá delegar sus funciones en un Jefe de dicho Instituto.

Vocales: Tres Estadísticos facultativos y un Estadístico técnico titulado, que actuará de Secretario.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general del Instituto Nacional de Estadística, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la oposición se publicará al mismo tiempo que la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar dentro de la segunda quincena del mes de enero de 1974.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único; no obstante, el opositor que no habiéndose presentado al ser llamado y comparezca durante la sesión en que debía actuar podrá realizar el ejercicio en la fecha que el Tribunal acuerde, siendo excluido si no se presentare a este nuevo llamamiento.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», que lo serán con plena validez en el tablón de anuncios de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística (avenida del Generalísimo, 91).

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Los aspirantes podrán sufrir un examen psicotécnico en el Instituto Nacional de Psicotecnia para la exploración del sentido estadístico y de las dotes naturales más íntimamente relacionadas con la aptitud profesional. El dictamen del Instituto Nacional de Psicotecnia servirá de elemento de juicio en las oposiciones, pudiendo el Tribunal, en caso de contraindicaciones

manifiestas, acordar la eliminación de los opositores a quienes aquéllas se refieran.

Quedarán exentos de verificar este examen los aspirantes presentados a anteriores oposiciones que lo hubieran realizado, debiendo hacer constar en sus solicitudes esta circunstancia.

También se podrá acordar la eliminación como resultado del reconocimiento médico que el Tribunal se reserva el derecho de disponer por Facultativo designado por el mismo. Se eximirá de esta recononocimiento a los funcionarios públicos en servicio activo.

Tanto el examen psicotécnico como, en su caso, el reconocimiento se verificarán con anterioridad al comienzo del primer ejercicio, publicándose las fechas de su realización en el tablón de anuncios de este Instituto.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán del modo siguiente:

a) Ejercicio primero.—Para cada uno de los temas desarrollados, el Presidente y los Vocales asignarán un número de puntos comprendidos entre 0 y 5. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos asignados por el número de miembros presente del Tribunal determinará la puntuación obtenida por cada opositor.

b) Ejercicios segundo, tercero y cuarto.—Se obtendrá la media aritmética de la puntuación obtenida por cada miembro del Tribunal al conjunto del ejercicio, que deberá estar comprendido entre 0 y 10 puntos.

Serán excluidos del cómputo de la calificación las puntuaciones otorgadas por cualquier miembro del Tribunal cuando difieran de la media de las asignadas por los restantes en más o en menos de tres puntos. No podrán pasar de un ejercicio al siguiente los opositores que no hubiesen alcanzado la calificación mínima de cinco puntos ni ser aprobados los que dejen de contestar a alguno de los temas.

El Tribunal expondrá al público al final de cada sesión en los ejercicios orales y al término de la calificación de cada ejercicio escrito, la lista de los opositores aprobados, según el orden de sorteo, con expresión de la puntuación obtenida, fijando al mismo tiempo la fecha y número de los que han de actuar en la siguiente. Los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y sin derecho a tomar parte en la oposición.

El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como los casos no previstos que se presenten durante los ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal formará, por orden de puntuación, la lista de los opositores aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

La puntuación total de cada opositor se obtendrá sumando la calificación de cada ejercicio, previamente ponderado, con arreglo a los siguientes coeficientes: primero, 4; segundo, 2; tercero, 4, y cuarto, 1.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a esta Presidencia del Gobierno para que elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida en impreso oficial por el Registro Civil.

b) Título oficial alegado para tomar parte en la oposición. En defecto del título se presentará el correspondiente certificado acreditativo de haber concluido los estudios correspondientes, unido al de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el servicio.

f) En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber prestado el Servicio Social o estar exenta de esta obligación.

Los opositores comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que hicieron constar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Presidencia del Gobierno se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1973.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don
 natura: de provincia de con domicilio en provincia
 de calle (plaza) de número a V. I. respetuosamente

EXPONE: Que desea tomar parte en la oposición a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1.º de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día del citado mes, a cuyo efecto y bajo su responsabilidad declara expresa y detalladamente:

Primero.—Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria referidos a la expiración del plazo de presentación de instancias, por cuanto:

- a) Es de nacionalidad española y nació el de de 19..... (1).
- b) Se halla en posesión del título de (o ha realizado los estudios necesarios para su obtención) (2) (3).
- c) No está inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- d) No ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio ni Organismo autónomo.
- e) No padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones públicas.

Segundo.—Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión.

Tercero.—Que por alcanzarle los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 desea figurar en el grupo (4).

Cuarto.— (5).

Por todo ello:

S U P L I C A a V. I. se digne admitirle para tomar parte en la oposición referida.

Dios guarde a V. I.

Madrid, de de 19.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

(1) Los que superen el límite máximo de edad harán constar su condición de funcionarios del extinguido Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Nacional de Estadística.

(2) Los Peritos Mercantiles y Maestros de Primera Enseñanza habrán de indicar que dichos títulos los han obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.

(3) Los comprendidos en la excepción número 2, b), añadirán a continuación del título la indicación de funcionarios del extinguido Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores o la circunstancia de haberse presentado a anteriores oposiciones al Cuerpo de Estadísticos Técnicos.

(4) Sólo para aquellos que puedan tener tal derecho.

(5) Los que se hayan presentado a anteriores oposiciones y los funcionarios públicos en servicio activo harán constar estas circunstancias con el fin de quedar exentos, respectivamente, del examen psicotécnico y del reconocimiento médico.

ANEXO II

Programas

ESTADÍSTICA GENERAL

Tema 1. Estadística: ideas fundamentales y campos de aplicación.—Las unidades estadísticas.—Caracteres cualitativos y cuantitativos.—Variables discretas y continuas.

Tema 2. Distribuciones unidimensionales de frecuencias.—Tablas estadísticas.—Representación gráfica.

Tema 3. La reducción de los datos estadísticos.—Medidas de posición: media aritmética, geométrica y armónica.—Cálculo de las mismas y propiedades.—Aplicaciones.

Tema 4. Medidas de posición: mediana, moda y cuantiles. Cálculo de las mismas y propiedades.—Aplicaciones.

Tema 5. Medidas de dispersión: recorrido, varianza y desviación típica.—Otras medidas de dispersión.—Cálculo de las mismas y propiedades.—Aplicaciones.

Tema 6. Momentos potenciales.—Métodos abreviados de cálculo y aplicaciones.

Tema 7. Medidas de asimetría y apuntamiento.—Índices de concentración de la renta: Gini y Lorentz.

Tema 8. Interpolación.—Métodos de interpolación: Lineal, parabólica, por aproximaciones sucesivas.—Fórmula de Lagrange.

Tema 9. Ajuste por el método de mínimos cuadrados.—Métodos abreviados de ajuste.—Varianza residual.—Ajuste por polinomios ortogonales.

Tema 10. Las distribuciones estadísticas de dos caracteres. Tablas de doble entrada.—Independencia e interdependencia entre las variables.

Tema 11. Representaciones gráficas de las distribuciones de dos caracteres: cualitativos, cuantitativos y sus combinaciones.

Tema 12. Los gráficos funcionales: su utilización.—Los gráficos logarítmicos y semilogarítmicos.—Los gráficos triangulares.

Tema 13. Distribuciones bidimensionales de frecuencias.—Distribuciones marginales y condicionales.—Relaciones entre sus características.—Características generales de una distribución de dos variables.

Tema 14. Rectas de regresión.—Coeficiente de correlación lineal y cálculo del mismo.—Posiciones de las rectas de regresión según el valor del coeficiente de correlación.

Tema 15. Distribuciones tridimensionales de frecuencias.—Planos de regresión.—Coeficientes de regresión parcial.—Coeficientes de correlación parcial y múltiple.

Tema 16. Series cronológicas o temporales.—Componentes de una serie cronológica.—Métodos para la determinación de la tendencia.

Tema 17. El análisis de las series cronológicas.—Métodos analíticos.—Métodos empíricos.

Tema 18. Números índices.—Los índices simples.—Propiedades de los índices simples.—Índices complejos.—Índices de precios.—Índice del coste de la vida.

Tema 19. Propiedades de los índices complejos.—Algunos problemas prácticos relacionados con la construcción de un índice.—Índices de la producción industrial, de salarios y del comercio exterior.

Tema 20. Fenómenos aleatorios.—Concepto de probabilidad. Axiomas.—Teoremas fundamentales.

Tema 21. Variable aleatoria.—Función de cuantía.—Función de densidad.—Función de distribución.—Propiedades.

Tema 22. Esperanza matemática.—Propiedades.

Tema 23. Varianza y desviación típica de una variable aleatoria.—Propiedades.

Tema 24. Distribución binomial.—Propiedades.—Ajuste de una distribución a una distribución de frecuencias.

Tema 25. La distribución uniforme: propiedades.—La distribución de Poisson: propiedades.—Ajuste de una distribución de Poisson a una distribución de frecuencias.

Tema 26. La distribución normal de parámetros cero y uno. Tablas de áreas.

Tema 27. La distribución normal de parámetros α y σ . Propiedades.—Ajuste de una distribución normal a una distribución de frecuencias.

Tema 28. La distribución de Pareto.—Ajuste de una distribución de Pareto a una distribución observada.—Críticas generales a los ajustes.

Tema 29. Idea de las distribuciones χ^2 de Pearson y «t» de Student.—Tablas y aplicaciones.

Tema 30. Inferencia estadística.—Muestreo con reemplazamiento.—Distribuciones en la población, en la muestra y en el muestreo.—Estimadores.—Error de muestreo de un estimador.

Tema 31. Idea sobre las propiedades de los estimadores.—Distribución de la media muestral y de la diferencia de medias muestrales.

Tema 32. Contratación de hipótesis estadísticas.—Aplicaciones de la distribución normal χ^2 y «t» de Student.

Tema 33. Estimación por punto y estimación por intervalo.—Intervalos de confianza de los parámetros poblacionales.

Tema 34. Muestreo de poblaciones finitas: población y muestra.—Diseño de una encuesta por muestreo: Algunas ventajas y limitaciones de una encuesta por muestreo.

Tema 35. Encuesta general de población: principales aspectos.

Tema 36. Agrupación de unidades: conglomerados y estratos.—Coeficiente de correlación intra-conglomerados.—Descomposición de la varianza.

Tema 37. El marco.—El problema de las unidades vacías y repetidas.—División del marco en unidades de muestreo.

Tema 38. Muestreo de unidades elementales sin reemplazamiento y probabilidades iguales: número de muestras posibles y probabilidad de cada una.—Probabilidad de que un elemento pertenezca a la muestra.—Esperanza y varianza de los estimadores para la media, total y proporción.—Tamaño de la muestra para una precisión prefijada.

Tema 39. Muestreo estratificado.—Esperanza y varianza de los estimadores para la media, total y proporción.

Tema 40. Muestreo estratificado.—Afiaciones.—Ganancia en precisión.

Tema 41. Ideas generales sobre el muestreo sistemático, polietápico y polifásico.—Selección de conglomerados con probabilidades proporcionales a su tamaño: método de Lahiri.—Idea de la selección reiterada y de la controlada.

Tema 42. Recogida de datos mediante entrevistas: el cuestionario y su preparación.—Los entrevistadores.—La calidad de los datos.—Principales problemas que presenta la recogida de datos mediante entrevista.—El modelo de respuesta aleatorizada en el caso cualitativo.

Tema 43. La falta de respuesta: causas y efectos.—Idea del método de Hansen y Hurwitz.—Idea sobre el ajuste de la falta de respuesta parcial y total.

Tema 44. El error total en censos y encuestas.—Descomposición del error medio cuadrático censal en dos componentes.—Errores de contenido y errores de cobertura.—Principales índices para la evaluación de calidad.

Tema 45. Programas para evaluación de calidad: Encuesta general de población, Censos Generales de 1970 y Censo Agrario de 1972.

Tema 46. Instrumentos sesgados: observaciones generales.—Números aleatorios.—Cuestionarios.—Listados de unidades.—Uso inadecuado de los listados.—Instrucciones.

Tema 47. Errores en los listados.—Problemas en la verificación de calidad de los listados.—Medidas para mejorar su calidad.

Tema 48. El entrevistado.—Errores de memoria.—Longitud del periodo de referencia.—Efecto de extremos.—Periodos de referencia abiertos y cerrados.—Integración de errores.—Medidas para mejorar la calidad de la respuesta.

Tema 49. El entrevistador.—Motivos para la utilización de los entrevistadores.—Consideraciones sobre el efecto del entrevistador.—Algunos estudios empíricos del efecto del entrevista-

tador.—Aplicaciones censales.—Verificación de la calidad de los datos recogidos por entrevistadores.—Métodos para mejorar la calidad del trabajo de los entrevistadores.

Tema 50. Verificación de la calidad del proceso de datos.—Objetivos de la verificación de calidad.—Verificación a posteriori.—Verificación del proceso.—Introducción deliberada de errores.—Planificación racional del proceso de datos.—Encuestas piloto.

ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA APLICADA

Tema 1. La actividad económica: problemas técnicos, de producción y de distribución.—Las formas de resolverlos en la economía de mercado y en la economía dirigida.

Tema 2. El proceso productivo de la economía.—Las fases de la producción.—Los factores de producción: recursos naturales, trabajo y capital.

Tema 3. La renta nacional como resultado del proceso productivo.—Determinación y medición de la renta nacional.—Distintos componentes de la renta del producto y del gasto nacional.

Tema 4. Las variaciones de la renta nacional en el tiempo. Los ciclos económicos y el desarrollo.—El problema de la variación de los precios.

Tema 5. La población.—Distribución por edades, actividades y zonas.—Principales problemas.

Tema 6. El dinero: concepto y clases.—El valor del dinero y su evolución en el tiempo.—El sistema monetario.—El dinero y el crédito.—La organización de la Banca.

Tema 7. El comercio exterior y su evolución en el tiempo.—La balanza de pagos y sus principales componentes.

Tema 8. La intervención del Estado.—La actividad económica del Estado como consumidor y productor.—La Hacienda Pública.

Tema 9. La renta nacional en España: su evolución histórica.—Distintas etapas de su estimación: la contabilidad nacional.

Tema 10. La producción rural española.—Sus problemas principales.—El paro rural y la propiedad de la tierra.

Tema 11. La industria española.—Los problemas del capital y trabajo en la industria española.

Tema 12. Los servicios españoles.—Su evolución histórica.—Problemas de distribución en España.

Tema 13. Estadística de la población.—El censo.—Métodos de inscripción.—Principales datos.—Análisis de los resultados.—El sexo, índices de masculinidad, edad, pirámide de edades, profesión, población activa, grupos profesionales.

Tema 14. Estadísticas del movimiento natural de la población.—Nupcialidad y matrimonialidad: coeficientes para medirla. Tablas de nupcialidad y viudedad.—Natalidad, fecundidad y reproductividad.—Índice de Kuczynski.—Tablas de la fecundidad.—Generaciones.

Tema 15. Mortalidad.—Tablas de mortalidad: sus clases y construcción.—Mortalidad en general y específica: coeficientes. Letalidad.—Índice vital.

Tema 16. Métodos de evaluación de la población futura y en los periodos intercensales.—La curva logística.

Tema 17. Sistemas de organización estadística: centralización y descentralización.—Sistemas mixtos.

Tema 18. Funciones de un Servicio Nacional de Estadística. Normas estadísticas.—Función metodológica.—Función coordinadora.—Funcionarios.—Corporación internacional.

Tema 19. Problemas generales que presenta la recogida de datos.—Necesidad y posibilidad de obtención de los datos.—Relaciones con los informantes.—Datos que no han de obtenerse. Anonimato de los declarantes y carácter confidencial de las declaraciones.

Tema 20. Recogida de datos en las estadísticas del movimiento natural de la población.—El Registro Civil.—Inscripción y transcripción.—Boletines demográficos y su tramitación.—Estadísticas migratorias.—Recomendaciones internacionales.

Tema 21. Las estadísticas sanitarias y de higiene.—Recogida de datos sobre causas de muerte.—Morbilidad.—Suicidios.—Censo de establecimientos sanitarios y benéficos.—Estadísticas antropométricas.—Recomendaciones internacionales.

Tema 22. Recogida de datos en las estadísticas agrícolas.—El censo agrario.—Estadísticas forestales y pecuarias.—Normas internacionales.

Tema 23. Recogida de datos en las estadísticas industriales. El censo industrial.—Estadísticas de transportes.—Estadísticas de servicios.—Recomendaciones internacionales.

Tema 24. Estadísticas de distribución y consumo.—Problemas que presentan y posibles soluciones.—Estadísticas de precios y números índices.—Servicios establecidos y publicaciones periódicas.—Recomendaciones internacionales.

Tema 25. Recogidas de datos en las estadísticas financieras. Presupuesto del Estado y de las Entidades locales.—El censo de Sociedades y Empresas.—Estadísticas tributarias.—Estadísticas bancarias de Seguros y Bolsa.—Recomendaciones internacionales.

Tema 26. Recogida de datos en las estadísticas sociales.—Estadísticas de salarios.—Estadística de accidentes de trabajo. Índices de frecuencia y gravedad.—Estadística de población activa y de colocación y paro.—Estadística de Seguros Sociales. Enfermedades profesionales.—Mutualidades laborales.—Realizaciones y proyectos más interesantes: censo laboral.—Clasificación nacional de profesiones.—Recomendaciones internacionales.

Tema 27. Las estadísticas judiciales.—Estadística penal y penitenciaria y de los Tribunales de Menores.—Estadística judicial civil y de lo contencioso-administrativo.—Otras estadísticas judiciales.—Las estadísticas educacionales.—Estadísticas de enseñanza.—Recomendaciones de la UNESCO sobre la normación internacional.—Estadísticas de expansión cultural.

EJERCICIO PRÁCTICO

- Tema 1. Medidas de posición.
- Tema 2. Medidas de dispersión.
- Tema 3. Momentos potenciales.
- Tema 4. Índices de concentración.
- Tema 5. Interpolación.
- Tema 6. Ajustes.
- Tema 7. Representaciones gráficas.
- Tema 8. Regresión y correlación.
- Tema 9. Series cronológicas.
- Tema 10. Números índices.
- Tema 11. Ajuste de una distribución binomial.
- Tema 12. Ajuste de una distribución normal.
- Tema 13. Contrastación de la media y diferencia de medias de una población normal.
- Tema 14. Contrastación de la bondad de un ajuste: independencia y homogeneidad de caracteres.
- Tema 15. Construcción de intervalos de confianza para la media y la varianza.
- Tema 16. Cálculo de momentos en las distribuciones de probabilidad.
- Tema 17. Tamaño de la muestra en el muestreo de unidades elementales sin reemplazamiento y probabilidades iguales para una precisión prefijada.
- Tema 18. Muestreo estratificado: afijación y tamaño de la muestra.

LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Ley de Principios del Movimiento Nacional.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Ley Orgánica del Estado.—Ley Constitutiva de las Cortes.—Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.—Ley Referéndum Nacional.

Tema 2. El Estado español.—La Jefatura del Estado: funciones.—El Consejo del Reino.—El Consejo Nacional.—Las Cortes Españolas.—La Organización judicial.

Tema 3. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—El Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas: Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.—Estructura orgánica de los Ministerios.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Directores generales.—Los Secretarios generales técnicos.—Las Secciones, Negociados y otras unidades administrativas.

Tema 4. Administración Local: Entidades locales.—La provincia: su organización.—Gobernadores civiles.—Atribuciones generales y especiales respecto de la Administración Local.—Las Diputaciones: su competencia.—Cabildos insulares.

Tema 5. El Municipio en España.—Territorio y población, ciudades locales menores.—Clasificación de los habitantes: derechos y deberes.—Organización municipal: el Alcalde, el Ayuntamiento, los Concejales.—Competencia municipal.—Principales atribuciones del Ayuntamiento, del Alcalde y de la Junta Vecinal.

Tema 6. Ley de Funcionarios Civiles del Estado.—Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Derechos y deberes.—Ley de Retribuciones.—Cuerpos especiales.—Cuerpos generales del personal contratado en el I. N. E.: concepto, clases y función de cada grupo.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos.—Tribunales de Honor.

Tema 7. La Ley de Estadística.—Disposiciones sobre el Instituto Nacional de Estadística y el Consejo Superior, la Administración Local y la Organización Sindical.—Colaboración pública en materia estadística.—Faltas, sanciones y recursos.—La obligación de facilitar datos.—El secreto estadístico.

Tema 8. El Director del Instituto: sus facultades y funciones relativas a organismos de carácter interior y exterior, personal y servicios.—Los Subdirectores: sus atribuciones.—Los Jefes de los Servicios: funciones propias y delegadas.—Organización central: Divisiones y Servicios.

Tema 9. Las Delegaciones de Estadística en las provincias: su doble carácter y respectiva misión, organización y funcionamiento, clasificación.—Los Delegados: sus atribuciones.—Delegaciones locales y Subdelegaciones.—Las Delegaciones en los Departamentos ministeriales: misión, organización y funcionamiento.—Los Delegados ministeriales: atribuciones.

Tema 10. Funciones estadísticas de la Administración Local: suministro de datos, planes de estadísticas locales y envío de publicaciones.—El Servicio Sindical de Estadística: recogida de datos de producción; otras operaciones estadísticas: tramitación de las estadísticas sindicales.

Tema 11. Los censos generales: Ley de 8 de junio de 1957.—La estadística de Entidades de población.—El censo de edificios y viviendas: su tramitación.—Censo de población, periodicidad legal, organismos que intervienen, aprobación.—El padrón municipal de habitantes: concepto y estructura, renovación quinquenal y rectificaciones anuales, tramitación, reclamaciones, resolución.—El Registro Civil en relación con la actividad del Instituto Nacional de Estadística.

Tema 12. Censo electoral.—Casos de incapacidad para ser elector.—Junta del Censo electoral: composición actual.—Distritos, Secciones.—Censo electoral de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia: doble finalidad.—Listas provisionales.—Reclamaciones contra ellas: su tramitación.—Acuerdos de las Juntas Provinciales y recursos contra ellos.—Listas definitivas: impresión y reparto.

Tema 13. Actuación técnica y administrativa del Instituto para la ejecución de las estadísticas agrarias, industriales, de comercio y transporte y de turismo y otros servicios.

Tema 14. Actuación técnica y administrativa del Instituto para la ejecución de las estadísticas demográficas, educacionales, culturales, judiciales, de trabajo, consumo y otras.

Tema 15. Ordenación de gastos y ordenación de pagos.—Libramientos en firme y a justificar.—Haber del personal activo.—Descuentos.—Nóminas.—Habilitado del personal.—Material: sus clases.—Habilitado de material.—Rendición de cuentas. Reintegros.

Tema 16. Responsabilidad de la Administración y de las autoridades y funcionarios.—Los recursos en vía administrativa: concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Breve referencia al recurso económico-administrativo.—La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de diez plazas de Adjuntos de segunda vacantes en el Servicio de Información y Seguridad del Gobierno General de Sahara y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.

Vacantes en el Servicio de Información y Seguridad del Gobierno General de Sahara diez plazas de Adjuntos de segunda, se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo entre Tenientes de las Armas y Cuerpos de los tres Ejércitos y de la Guardia Civil.

Las expresadas vacantes están dotadas con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicios.
2. Cien por cien del sueldo y trienios.
3. Complemento de responsabilidad derivada del destino en Unidades armadas (factor 2,8).
4. Indemnización familiar que le corresponda.
5. Indemnización de vestuario doble.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan los solicitantes, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del Jefe de Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la Provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con derecho a la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 22 de mayo de 1973.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Carrero.